

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 29ª reunión del Comité de Fauna y  
de la 23ª reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 22 de julio de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

EXÁMENES DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO A ESCALA NACIONAL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones con relación a los Exámenes del Comercio Significativo a escala nacional:

**17.111 Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

*Los Comités de Fauna y de Flora, con la asistencia de la Secretaría, deberán estudiar los posibles beneficios e inconvenientes de los exámenes del comercio significativo a escala nacional, aprovechando las enseñanzas extraídas, los resultados y las repercusiones del Examen del comercio significativo a escala nacional de Madagascar como pertinentes.*

Antecedentes

3. La Decisión 17.111 fue acordada en el contexto de una evaluación amplia del Examen del Comercio Significativo, realizada entre 2004 y 2016 bajo los auspicios de los Comités de Fauna y de Flora. Las recomendaciones resultantes de esta evaluación fueron presentadas en la CoP17 por las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora (véase el documento CoP17 Doc. 33), y resultaron en la adopción de una revisión exhaustiva de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, así como de varias Decisiones adicionales (Decisiones 17.108 a 17.111).
4. Durante la evaluación, los Comités de Fauna y de Flora acordaron realizar un estudio de caso sobre el Examen del Comercio Significativo por países (tanto para fauna como para flora) en Madagascar, único país que ha sido objeto de este tipo de examen. Sin embargo, desde el principio se reconoció que un estudio de este tipo sería muy complejo e iba a requerir un enfoque diferente al de los otros casos seleccionados por los Comités. No obstante, la falta de fondos disponibles no permitió que se emprendiera dicho estudio de caso (véase el documento AC26/PC20 Doc. 7).
5. En su documento para la CoP17, las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora observaron que, si bien el Examen del Comercio Significativo por países constituye una vasta tarea, este enfoque es beneficioso para los Estados del área de distribución que son seleccionados para el Examen del Comercio Significativo para múltiples especies. Las Presidencias señalaron que al realizar un examen a escala nacional era necesario un enfoque por proyectos con resultados claros y expectativas realistas. Los Comités no disponían de tiempo suficiente para considerar un enfoque más detallado del Examen del Comercio Significativo a escala nacional y propusieron profundizar el examen de las ventajas y desventajas de los Exámenes del Comercio Significativo a escala nacional a través de la adopción de la Decisión 17.111.

## Deliberaciones

6. La Secretaría considera que para la aplicación de la Decisión 17.111 sería útil contar con el apoyo de una consultoría para analizar las posibles ventajas o desventajas de enfoques a escala nacional a fin de: mejorar el cumplimiento con las disposiciones científicas de la Convención, en particular las que figuran en los párrafos 2 (a), 3 y 6 (a) del Artículo IV; examinar los resultados y los efectos, utilizando a Madagascar como estudio de caso; establecer las lecciones extraídas; y proponer recomendaciones para que sean consideradas por los Comités de Fauna y de Flora. En sus comentarios con relación al documento CoP17 Doc. 33, la Secretaría indicó que dicha consultoría costaría alrededor de 10 000 USD. Hasta la fecha, no se ha obtenido esta financiación.
7. No es seguro que la Secretaría logre conseguir los recursos externos necesarios para realizar el análisis que se propone en el párrafo 6. Por consiguiente, tal vez los Comités deseen comenzar a examinar varios aspectos con relación a la posible realización de Exámenes del Comercio Significativo a escala nacional. Durante sus evaluaciones anteriores, los Comités de Fauna y de Flora ya señalaron la necesidad de desarrollar criterios de selección y de considerar el establecimiento de un mecanismo para un análisis de necesidades/brechas más amplio y el desarrollo de planes de acción nacionales para fomentar un enfoque holístico en la implementación de la Convención (véase el documento AC27/PC21 Doc. 12.1). Basándose en el mandato para una evaluación del Examen del Comercio Significativo [Decisión 13.67 (Rev. CoP14)] y en documentos presentados por Madagascar en el contexto de su Examen del Comercio Significativo (a saber, los documentos AC23 Doc. 8.2 y PC17 Doc. 8.2), los Comités podrían considerar las cuestiones siguientes:
  - a) los procesos y criterios utilizados en la selección de países para este tipo de examen (incluida la confianza en datos numéricos);
  - b) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar la información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV para los países seleccionados, y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización y la formulación de recomendaciones para las Partes concernidas y el Comité Permanente;
  - c) los tipos de recomendaciones a formular, tomando en cuenta que es necesario un enfoque por proyectos con resultados claros y expectativas realistas;
  - d) el uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;
  - e) la naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales y nacionales;
  - f) el proceso para supervisar y examinar la aplicación de las recomendaciones;
  - g) los impactos del proceso en otros aspectos de la aplicación de la CITES en el país; y
  - h) las posibles enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17).

## Recomendaciones

8. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a:
  - a) considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo entre período de sesiones sobre Exámenes del Comercio Significativo a escala nacional para abordar las cuestiones mencionadas en el párrafo 7 y, de ser posible, examinar los resultados de la consultoría propuesta en el párrafo 6; y
  - b) acordar examinar las recomendaciones del grupo de trabajo entre período de sesiones, los posibles resultados de la consultoría sobre los Exámenes del Comercio Significativo a escala nacional, y los avances con relación a la aplicación de la Decisión 17.111 en sus siguientes reuniones en 2018.